

## Plan de Fomento a las Industrias Creativas

### Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas

#### ÍNDICE

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS
2. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS
3. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN
4. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA
5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS
7. DE LAS TUTORÍAS
8. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES
9. DISPOSICIONES GENERALES
10. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PANDEMIA COVID-19

#### 1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

El Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Industrias Culturales, convoca a personas interesadas a participar del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

El plan tiene por objetivo apoyar los emprendimientos creativos de la provincia de Santa Fe, estimulando la producción de bienes y servicios culturales y contribuyendo a la promoción de la sostenibilidad de los proyectos culturales, así como al fomento de toda la cadena de valor de las industrias creativas. A su vez, se busca reactivar los sectores productivos de la cultura en el marco de la pandemia de COVID-19.

Las industrias creativas representan un sector de relevancia para la economía de la provincia de Santa Fe, generando desarrollo productivo, fuentes de trabajo y distribución de la riqueza. También se trata de emprendimientos que contribuyen de manera superlativa al fortalecimiento de la identidad santafesina, exhibiendo lo que son y sueñan ser los santafesinos y santafesinas.

El universo de los bienes culturales está compuesto por una gran variedad de obras. Esto implica, necesariamente, que cualquier política pública dirigida al sector deba tener en cuenta dicha diversidad. Es por esto que el presente Plan clasifica las industrias creativas en áreas específicas. Cada una de estas áreas tendrá un presupuesto propio y requerimientos particulares para quienes se postulen. Las áreas a fomentar serán:



- Artes escénicas
- Artes visuales
- Realización audiovisual
- Videojuegos
- Diseño y Artesanías
- Editorial
- Música
- Espacios Culturales

La metodología para la aplicación del Plan de Fomento será la del concurso de propuestas abierto y público, debiendo cumplir las personas interesadas con los requisitos generales del Plan, como así también los requerimientos específicos del área en la cual participen.

Se considerará necesario que los proyectos que se presenten para aplicar al Fomento en cualquiera de las áreas garanticen perspectiva de géneros. No se fomentarán proyectos cuyos contenidos atenten contra la igualdad en materia de derechos de géneros y el respeto a las identidades diversas.

Con el objetivo de realizar una distribución equitativa en materia territorial y etaria para la entrega de los apoyos, se establecerán los siguientes criterios de repartición:

#### **POR POLO:**

- **Polo uno**, compuesto por los departamentos Rosario y La Capital.
- **Polo dos**, compuesto por los departamentos General López, Constitución, Belgrano, San Lorenzo, Caseros e Iriondo.
- **Polo tres**, compuesto por los departamentos San Jeronimo, San Cristóbal, San Martín, Las Colonias, Castellanos y Garay.
- **Polo cuatro**, compuesto por los departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Javier y San Justo.

#### **POR EDAD**

- Personas mayores de 30 años (desde 30 años en adelante)
- Personas menores de 30 años (hasta 29 años inclusive)

Para los casos de presentaciones grupales con personas de ambos grupos etarios, los reglamentos específicos establecerán el criterio de determinación relativo a en qué franja etaria les corresponde aplicar.

## **2. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS**

Podrán participar de la presente convocatoria en calidad de presentantes personas humanas o jurídicas. En cuanto a las personas humanas, es requisito que sean mayores de 18



años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Las personas jurídicas que pueden aplicar al Plan de Fomento serán las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa Fe.

En aquellas áreas donde esté habilitado concursar mediante grupos de personas, se establece que solo una de ellas será la presentante.

Las personas jurídicas acreditarán residencia en la provincia mediante copia certificada del último estatuto social, donde conste domicilio.

Las personas humanas deberán presentar copia del DNI. Además se acreditará su residencia en el territorio santafesino mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Constancia de inscripción en AFIP donde se especifique que el domicilio fiscal es en la provincia de Santa Fe.
- b) Presentar 1 factura a nombre propio del año 2020 de: impuesto inmobiliario provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- c) Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio.

Será obligatorio para adquirir el apoyo que las personas se encuentren inscriptos/as ante la Administración Federal de Impuestos Públicos (AFIP) y la Administración Provincial de Impuestos (API). A su vez, se exige que cuente con cuenta bancaria a su nombre, al momento de la asignación.

Las personas humanas o jurídicas solo podrán presentar un (1) proyecto en el Plan de Fomento 2020.

### **3. IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN**

Se prohíbe la participación como presentantes a las siguientes personas:

- a) Quienes al día de apertura de la presente convocatoria no hayan cumplido con la entrega y finalización de un proyecto seleccionado en alguna de las convocatorias de Espacio Santafesino, Escena Santafesina o Territorio de Encuentros, encontrándose vencidos los plazos fijados en sus respectivos convenios.
- b) Las ganadoras y los ganadores de las convocatorias 2019 de Espacios Santafesino, Escena Santafesina y Territorio de Encuentros no podrán participar de la presente convocatoria.
- c) Las ganadoras y los ganadores o seleccionadas y seleccionados en otras convocatorias, concursos o programas del Gobierno de Santa Fe que se encuentren en curso al día de apertura de la presente convocatoria.
- d) El personal directivo de cualquier dependencia y/u organismo del Gobierno de Santa Fe, cualquiera sea su condición de revista. El personal directivo de las escuelas de arte



dependientes del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe. El personal directivo de otros organismos y dependencias estatales nacionales, provinciales, municipales y/o comunales.

- e) Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado, en el marco de los artículo 8 de la Ley 8525 y en el artículo 169 de la Ley 12510.
- f) Municipios o comunas, salvo para el área Espacios Culturales, Línea Espacios Culturales Públicos.
- g) Organismos dependientes del gobierno nacional, universidades nacionales o privadas, centros y/o institutos de investigaciones radicados en las Casa de Altos Estudios. Estarán exceptuados del impedimento los municipios y comunas en aquellas áreas que se autorice su participación.
- h) Bibliotecas populares, clubes y museos públicos y privados.
- i) Concejales y Concejales; funcionarias y funcionarios del orden legislativo municipal.
- j) Funcionarias y Funcionarios del Poder Judicial provincial y federal.
- k) Funcionarias y Funcionarios del poder ejecutivo provincial y nacional.
- l) Diputadas y diputados provinciales; senadoras y senadores provinciales; diputadas y diputados nacionales.
- m) Aquellas y aquellos que se encuentren prohibidas/os por los reglamentos, bases y condiciones particulares del área escogida para concursar.

#### **4. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA**

**El período de inscripción de proyectos para todas las áreas se iniciará el 22 de junio de 2020 y finalizará el 17 de agosto de 2020 inclusive.**

Para aplicar a la presente convocatoria, en cualquiera de sus áreas, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto en el sitio web: [www.industriascreativas.gob.ar](http://www.industriascreativas.gob.ar) No se admitirán inscripciones por fuera del formato mencionado, ni tampoco fuera del plazo establecido.

Se deberá presentar el proyecto en un único archivo.

#### **5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

Los proyectos que no superen el requisito de la admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial no serán evaluados.

La selección de los proyectos ganadores estará a cargo de un jurado por área, conformado por al menos tres personas idóneas en la materia, que serán designadas por el Ministerio de Cultura. Los jurados se conformarán tomando en cuenta el criterio de diversidad en identidades de género, tendiente a que como mínimo el 50% del total sean mujeres y disidencias.

La evaluación de los proyectos en todas las categorías será efectuada según los siguientes criterios de ponderación:



- Calidad integral del proyecto
- Originalidad de la idea
- Viabilidad y sustentabilidad en el tiempo
- Potencialidad de distribución y comercialización
- Perspectiva de géneros y equidad en la conformación de equipos

Los proyectos que superen la etapa de la admisibilidad formal y la evaluación del jurado pasarán a la fase de la preselección. Con antelación, el Ministerio de Cultura notificará a las preseleccionadas y los preseleccionados la realización de una entrevista con el jurado. Las preseleccionadas y los preseleccionados que no se notifiquen de la preselección y/o no se presenten a la entrevista quedarán automáticamente descalificados de la convocatoria.

Luego de realizadas las entrevistas, el jurado comunicará al Ministerio de Cultura quiénes serán las seleccionadas y los seleccionados beneficiarios del apoyo. La decisión del jurado estará fundamentada y su resolución no podrá ser recurrible.

En caso de que el jurado considere que los proyectos de un área que pertenecen a un polo no cumplan con los criterios mínimos de ponderación, mediante una resolución fundada el tribunal informará que la asignación de apoyos para esa área en el polo se encuentra vacante, autorizando su reasignación a otro polo. El mismo criterio se aplicará para los casos análogos cuya participación esté dada por el cupo etario.

## **6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS**

Las seleccionadas y los seleccionados deberán:

- a) Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.
- b) Poseer una cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario la seleccionada o el seleccionado perderá el beneficio.
- c) Realizar la rendición de cuenta de las sumas de dinero entregadas en calidad de apoyo mediante facturas originales a nombre del presentante. No se admitirán remitos o cualquier documento que no tenga carácter fiscal ni facturas o tickets que documenten gastos en moneda extranjera. En caso de que pretenda cobrar honorarios a través del apoyo, estará obligada/o a realizar una declaración jurada donde especifique tarea realizada y monto a percibir. Si se celebran contratos de trabajo para la ejecución del proyecto, los mismos se acreditarán mediante la inscripción en AFIP de la relación laboral.
- d) Presentar los informes parciales y el informe final, siguiendo los plazos y formas de entrega establecidos en el convenio específico.
- e) Incluir los logos del Plan de Fomento, Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y las leyendas correspondientes a la Convocatoria Plan Fomento 2020, en los títulos, tapas, afiches, créditos, trailers y presentaciones de las producciones que resulten beneficiadas por la presente convocatoria, y en toda publicidad y difusión que



de las mismas se realice, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.

- f) Presentar la autorización de publicación y reproducción por parte de la o del y/o las y los titulares de los derechos de autor y cualquier otro derecho intelectual y de uso que no pertenezcan al/la titular del proyecto seleccionado.
- g) Cumplir con las contraprestaciones establecidas en el convenio específico.

## **7. DE LAS TUTORÍAS**

El Ministerio de Cultura podrá designar una persona a cargo de la tutoría por cada proyecto que resulte beneficiado para las siguientes áreas: Artes Escénicas, Artes Visuales, Realización Audiovisual, Videojuegos, Diseño, Editorial y Música. Las beneficiarias y los beneficiarios no podrán objetar ni rechazar la tutoría. La remuneración del/a tutor/a será absorbida por el Ministerio de Cultura.

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnica y artísticamente a la persona seleccionada. A su vez, será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. Asimismo, la tutora o el tutor deberá rubricar el convenio específico firmado por la seleccionada o el seleccionado y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

## **8. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES**

El Gobierno de la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Cultura, tendrá derechos para difundir, programar y reproducir las obras realizadas por las seleccionadas y los seleccionados en el marco del presente Plan de Fomento 2020. La difusión, promoción, publicación, exhibición y comunicación al público por cualquier medio de creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, se realizará sin solicitar autorización al autor.

Los convenios específicos establecerán regulaciones especiales en materia de difusión, publicidad y derechos intelectuales.

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura a difundir su nombre y el título del proyecto, y también una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que se determine por tiempo indefinido.

A su vez, el Ministerio de Cultura estará facultado para incluir el material de los proyectos seleccionados en esta convocatoria durante su desarrollo y de las obras finalizadas, en los catálogos, videos institucionales, piezas promocionales, publicitarias y de difusión de cualquier



tipo y formato, gráficas, audiovisuales o digitales, páginas web, spots publicitarios, notas periodísticas, entre otros, sin previo aviso a las autoras, los autores y/o proponentes de las obras.

Las seleccionadas y los seleccionados conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de sus obras, de acuerdo a la Ley 11723.

## **9. DISPOSICIONES GENERALES**

El Estado provincial no se constituye como productor de ninguno de los bienes culturales resultantes de la presente convocatoria, con lo cual queda exceptuado de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derechos de autoras o autores y compositoras o compositores o de reproducción, obligaciones laborales o comerciales derivados de la producción de las obras y que pudieran generar circunstancias litigiosas.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los apoyos, una vez que la seleccionada o el seleccionado hayan formalizado la firma del convenio correspondiente, en el que se ratificarán los términos y condiciones establecidos en estas bases y los particulares del área escogida.

En ningún caso se aceptarán como válidas para su entrega final aquellas producciones que incumplan con las disposiciones establecidas en el punto e) del Apartado “Obligaciones de las personas seleccionadas”.

Las seleccionadas y los seleccionados que incumplan cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento o las obligaciones impartidas por el convenio específico, no podrán presentarse a futuras convocatorias de cualquier tipo lanzadas por el Ministerio de Cultura ni por el Gobierno de Santa Fe, hasta no efectivizar su correspondiente cumplimiento.

## **10. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PANDEMIA COVID-19**

En el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus siguientes extensiones, se establece que el Ministerio de Cultura, a través de la Subsecretaría de Industrias Culturales podrá modificar o alterar fechas establecidas en el presente reglamento.

A su vez, se señala que, dependiendo de las circunstancias sanitarias del momento, se podrán realizar las entrevistas a las preseleccionadas y los preseleccionados, determinadas por el punto 5 del presente reglamento, de manera remota por plataformas digitales. La misma regla se aplicará al sistema de tutorías, autorizándose a las mismas a desarrollarse de manera remota.